



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**SX/JDC/\_\_\_\_\_ /2023**

**PARTE ACTORA: LOLA SOFÍA CRUZ  
MARTÍNEZ**

**VS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
Tribunal Electoral del Estado de  
Quintana Roo

**ACTO RECLAMADO:** Sentencia  
JDC/029/2023

**MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE**

**LOLA SOFÍA CRUZ MARTÍNEZ**, en mi calidad de ciudadana, por mi propio derecho, y en cumplimiento al artículo 9, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ante Usted comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 1, 8 y 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, solicito se dé trámite al presente **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** en contra de la sentencia dictada el 29 de septiembre de 2023 emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, recaída en el juicio de la ciudadanía al rubro indicado, por lo que previo a los trámites de ley que haya lugar remita a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la

Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, para su substanciación y posterior resolución.

Por lo antes expuesto y fundado, a esta autoridad atentamente solicito:

**Primero.** Tener por presentado este medio de impugnación y anexos que lo acompañan, así también en forma legal para proceder con los artículos 17 y 18, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para la substanciación correspondiente.

**Segundo.** En términos del artículo 9, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, solicito se remitan todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente JDC/029/2023

**PROTESTO LO NECESARIO**

A large black rectangular redaction box covering the signature area.

**LOLA SOFÍA CRUZ MARTÍNEZ**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**

**SX/JDC/\_\_\_\_\_ /2023**

**PARTE ACTORA: LOLA SOFÍA CRUZ  
MARTÍNEZ**

**VS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
Tribunal Electoral del Estado de  
Quintana Roo

**ACTO RECLAMADO:** Sentencia  
JDC/029/2023

**MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA XALAPA DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL.**

**LOLA SOFÍA CRUZ MARTÍNEZ**, en calidad de ciudadana, por mi propio derecho y como actora en el juicio de la ciudadanía señalado al rubro, por mi propio derecho y en cumplimiento al artículo 9, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, autorizando para recibir en mi nombre y representación notificaciones y documentos, ofrecer e intervenir en el desahogo de alguna prueba, al licenciado en derecho Harley Sosa Guillén, en su calidad de Titular de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de

Quintana Roo, y señalo domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentaciones, aún las de carácter personal el correo electrónico ***defensoria.electoral@teqroo.org.mx***, para todos los efectos, por otra parte otorgo mi consentimiento para la publicación de mis datos personales, ante Usted comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 8, 35, fracción II y 99, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 3, párrafo 2, inciso c), 4, 6, 7, 8, 12, párrafo 1, inciso a), 13, párrafo 1, inciso b), 14, 79 y 80, párrafo 1, inciso f) y párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, vengo a interponer el **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA**, en contra de la sentencia con el número de expediente **JDC/029/2023** emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, mismo que fue dictada y notificada el viernes 29 de septiembre de 2023, el cual es violatorio de mis derechos político, agregando al presente escrito inicial de demanda con las pruebas ofrecidas dentro del mismo.

Lo anterior debido a que, en términos del artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, establece la temporalidad para interponer cualquier medio de defensa en materia electoral, deberá ser dentro de los cuatro días siguientes, en ese sentido se advierte que se está promoviendo en tiempo y forma.

En ese tenor, es indudable que la presentación de este **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA** se encuentra en tiempo, por lo que se cumple la oportunidad para la presentación del medio interpuesto.



En otro orden de ideas, para efecto de dar cumplimiento a lo ordenado con los artículos 9 y 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, expongo lo siguiente:

- a) **Hacer constar el nombre del actor.** Requisito que ha quedado cumplido en el proemio del presente medio de impugnación.
  
- b) **Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir.** Tal requisito fue señalado en el proemio de esta impugnación y por así convenir a mis intereses deberá realizarse al correo electrónico plasmado.
  
- c) **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente.** A pesar de tener debidamente acreditado mi interés jurídico y personalidad reconocida en los autos del acto impugnado, se anexa como prueba copia simple de la credencial de elector.
  
- d) **Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo.** La sentencia definitiva del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo de fecha 29 de septiembre de 2023, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía identificado con el expediente JDC/029/2023.
  
- e) **Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución**

**Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Quedará debidamente referido en el cuerpo del presente medio de impugnación.

- f) **Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.** Quedará debidamente referido en el cuerpo del presente medio de impugnación, por otra parte, se ha solicitado la remisión de todo lo actuado en el expediente JDC/029/2023, tal y como consta en la hoja de presentación de este Juicio de la Ciudadanía.
- g) **Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.** Dicho requisito ha quedado cumplido tal y como se puede constatar del proemio, así como en la parte final del presente medio.

## **CAPÍTULO I**

En virtud de lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 9, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, me permito señalar que del caudal probatorio que se encuentra en el expediente JDC/029/2023 del Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo, bajo protesta de decir verdad manifiesto ante esta Honorable SALA XALAPA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL, los siguientes:

## HECHOS

1. El 27 de febrero de 2023, mi amigo Antonio Ramos fue víctima de una detención ilegal, la cual fue documentada y transmitida en vivo a través de facebook en la siguiente dirección URL:

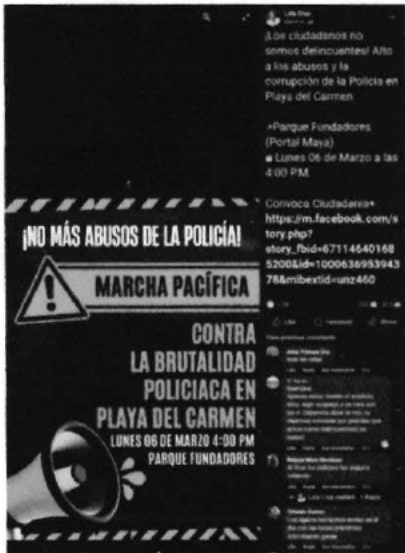
<https://www.facebook.com/tonyoplaya/videos/1403364737101147/?mibextid=v7YzmG>



2. Posteriormente, el 4 de marzo de 2023, desde mi página personal bajo el nombre de Lola Cruz, se gestionó una campaña publicitaria en facebook para convocar a una Marcha contra la Brutalidad Policiaca en Playa del Carmen, evento que tuvo lugar el 6 de marzo a las 16:00 hrs. La disculpa pública respecto a este incidente fue emitida el 12 de septiembre de 2023 por el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, quien reconoció el abuso perpetrado.

**Convocatoria:**

<https://www.facebook.com/photo.php?fbid=203284639023041&set=a.117604887591017&type=3&mibextid=r5uJeJ>



3. El 7 de marzo, el evento fue cubierto en una nota nacional por la Revista Proceso.

Artículo: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2023/3/7/protestan-en-playa-del-carmen-contrabusos-de-la-policia-municipal-303203.html>



4. En una incidencia subsecuente, el 23 de marzo de 2023, mi amigo Antonio Ramos fue objeto de un segundo ataque por parte de la Policía Municipal, en el cual fue rociado con gas lacrimógeno. Este incidente fue posteriormente mencionado en el Informe Semanal presentado por la Presidenta Lili Campos el 13 de junio de 2023, donde se discutieron acusaciones de campañas de desinformación en el contexto de seguridad pública.

Video de Lili Campos:

[https://www.facebook.com/1316718615/posts/pfbid0o4HXd9rxFHv1LD7t8Ar\\_cpj3xQsZMsYAGFRkUmGxq1nC9NeQKK4jyk2E3E8Cb8qncI/?mibextid=cr9u03](https://www.facebook.com/1316718615/posts/pfbid0o4HXd9rxFHv1LD7t8Ar_cpj3xQsZMsYAGFRkUmGxq1nC9NeQKK4jyk2E3E8Cb8qncI/?mibextid=cr9u03)

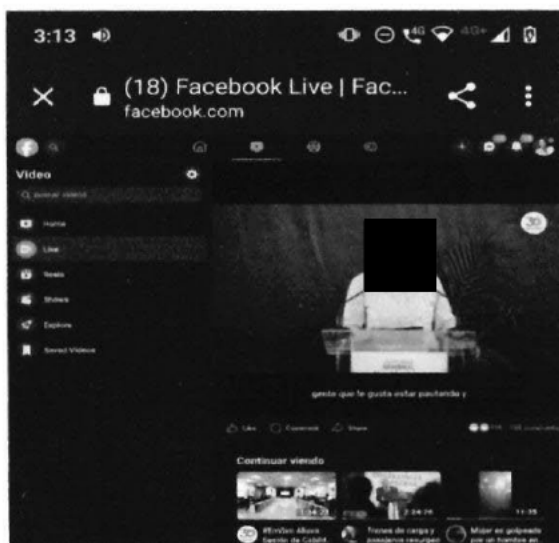


5. El 13 de Junio de 2023, la Presidenta Lili Campos acusa guerra sucia relacionada a casos de abuso policial en su Conferencia Semanal del 13 de Junio del 2023 a partir del minuto 34:24 hasta el minuto 49:15 del video subido a la página de la Presidenta Lili Campos. Hablando de las

personas que tergiversan la información y pautan publicidad y hasta posiblemente cometer abusos contra menores.

Las referencias que hace sobre los abusos se deben a los casos sufridos por mi amigo Antonio Ramos en la cual apoye para la convocatoria de la marcha.

Conferencia: <https://fb.watch/ne6MycojNa/?mibextid=v7YzmG>



6. En este mismo sentido, el 13 de Junio el medio digital Quinta Fuerza cuya propiedad es de Ariel Urtaza publicó una nota hablando sobre la acusación de "guerra sucia por personas que usan redes sociales" con el fin de denostar los resultados en materia de seguridad del Municipio de Solidaridad.

<https://quintafuerza.mx/quintana-roo/playa-del-carmen/denuncia-lili-campos-guerra-sucia-por-casos-de-presuntos-abusos-de-la-policia-municipal/?amp>



7. El 21 de junio de 2023, se circuló un meme que incluyó imágenes de mi amigo Antonio Ramos, Antonio Saldivar Arriaga y mi persona, desde un perfil bajo el nombre de Alejandra del Castillo, publicado en el grupo privado de Ariel Urtaza, Soy Playense, al cual no tengo acceso.

Meme:

<https://www.facebook.com/100000211649473/posts/pfbid02xWxRN8kWwqDuNocdSfs98f16tsUM8aPYYXioFxiLBHcuMjCTzmGhFuXV1GFNuZil/?mibextid=cr9u03>



8. El 16 de agosto de 2023, la página Periodismo Sin Reserva tergiversó el activismo de mi amigo Antonio Ramos en comunidades Mayas en relación a temas delicados involucrando a menores de edad, una temática que fue tocada por la Presidenta Municipal el 13 de junio en su Conferencia Semanal.

Video: <https://fb.watch/ne9-llmQt7/?mibextid=cr9u03>

Imagen:

<https://www.facebook.com/100095034259778/posts/pfbid02wv7qgidWdsPtPJ8o85C3kzxABMckvxybd7yyBJsSpHcUyNMQGL2ppek4UeoWEQ5FI/?mibextid=cr9u03>

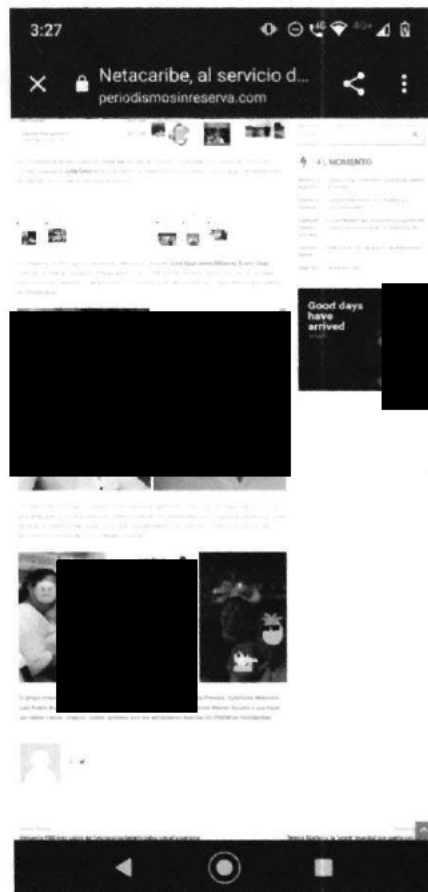


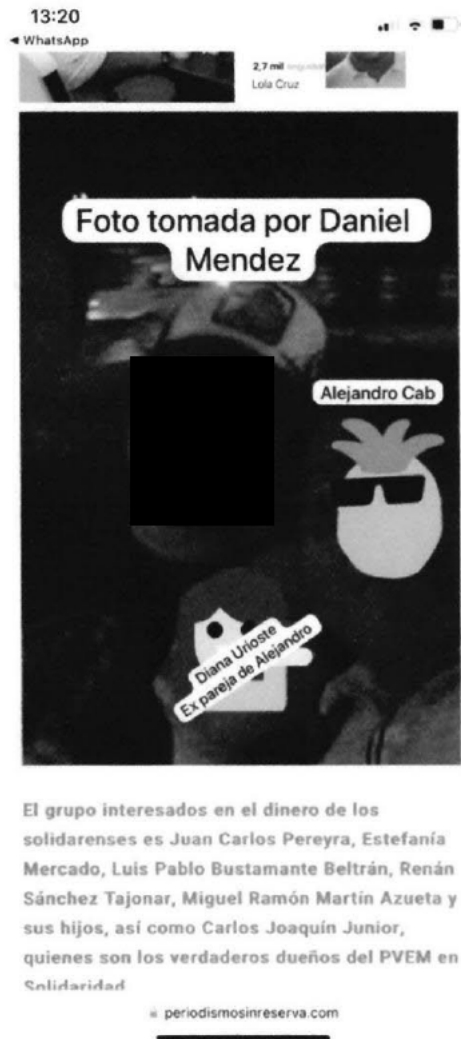
9. El 18 de agosto de 2023, Periodismo Sin Reserva publicó una nota sobre mi persona, alegando falsamente que soy propietaria de un medio de comunicación y aludiendo a un cambio de identidad por cuestiones de género.

Nota:

<https://www.facebook.com/100095034259778/posts/pfbid0qCgAdzWFfBozV RBbtgpV447LQGt3fqdAVrbQR47rCjryACadgpkT6qhspQ47qqskl/?mibextid=cr9u03>







Está fotografía usada en la nota de Periodismo Sin Reserva aparece la persona Alejandro Manuel Cab Salazar la cual fue tomada alrededor del 2015 por Daniel Méndez Santiago y quién la proporciona al medio para la nota homofóbica.

<https://periodismosinreserva.com/netacaribe-al-servicio-de-pvem/>

10. El 28 de agosto, una segunda nota fue publicada, falsamente acusándome de ser propietaria de un medio y de ser servidora pública.

Nota:

<https://www.facebook.com/100095034259778/posts/pfbid02qj419HdTxaMdK9Eo6ZZ5RYioEUxkFCSb5dKuChCnyC4G9Xbu1qNL6CgQYe3NZjAJI/?mibextid=cr9u03>



<https://periodismosinreserva.com/adrian-perez-reportero-exclusivo-de-netacaribe/>

11. El 12 de septiembre de 2023, se realizó una disculpa pública por parte del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito de Solidaridad, Raúl Tassinari, en favor de mi amigo Antonio Ramos, reconociendo los abusos previamente sufridos.

Disculpa pública: <https://fb.watch/neH64gF5nw/?mibextid=cr9u03>



Esto contradice el dicho de que es una guerra sucia como lo mencionó la Presidenta Lili Campos el 13 de Junio. La autoridad reconoce el abuso luego de exponer videos, la marcha y presión social de respeto a los derechos ciudadanos.

12. El 14 de septiembre, presenté una denuncia ante el TEQROO y el medio 28 de Julio Noticias publicó un video sobre mi persona el 14 de septiembre y otro el 21 de septiembre.

Video 14 de Septiembre:

<https://fb.watch/nebJtNpP2z/?mibextid=cr9u03>

Video 21 de Septiembre:

<https://www.facebook.com/28dejulionoticias/videos/3622651391306940>



<https://www.facebook.com/61550357301276/posts/pfbid0PrVkJHSVqP6q9THTqt1yP7EJzhRq17BL9FXXwiodY1zdVYmRB5WNtoc9NL1tVtewXI/?mibextid=cr9u03>



[https://fb.watch/nte\\_ntb2d1/?mibextid=cr9u03](https://fb.watch/nte_ntb2d1/?mibextid=cr9u03)

17:18 50

**QUE TODO PLAYA DEL CARMEN SE ENTERE**

Impacto Playa Del Carmen · 2 días ·

**EL TEORIO A TRAVES DE SUS MAGISTRADOS DESECHARON EL JUICIO QUE PROMOVIO EL CIUDADANO EDUARDO CRUZ MARTINEZ EN CONTRA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD**

Al no existir ninguna vulneración de tipo electoral en esta queja, fue desechado de forma unánime el juicio promovido en contra de la presidenta municipal de Carmen así lo resolvieron de forma unánime los magistrados del Tribunal Electoral de Quintana Roo Tercer OJalal

El expediente JDC/029/2023 fue interpuesto por Lela Cruz Martinez, internauta que así se hace llamar en sus redes sociales y que previamente logró medidas cautelares por la supuesta vulneración de sus derechos, al alegar acoso por parte de autoridades del Ayuntamiento, tema que fue desechado por los magistrados.

La magistrada ponente Maogany Acopa Contreras, indicó que su proyecto aprobado que no existía alguna vulneración de tipo electoral en esta queja, por supuesta violencia política en razón de género.

Como parte de la resolución, se le dará vista de esta queja a la Fiscalía General de la República y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para que tomen las acciones que consideren.

Me gusta Comentar Enviar

<https://www.facebook.com/100084820951505/posts/pfbid0YRWdRnJAPn9kWrVY9vkvG6pQvidioGQ1Xjaftaw2pFsiu7jp9GBwAiuVkiFSQCMTI/?mibextid=cr9u03>

En este medio usaron mi nombre anterior sin embargo yo he realizado mi cambio de identidad.



<https://www.facebook.com/61552140201736/posts/pfbid02PbyEuGDeUZCvafJ4Zp3cdSGuB6Lqs4psHPddDSjqXLP5Mrrtb96gs5L45dCtI/?mibextid=cr9u03>



Denominación del cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Área de adscripción	SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
Nombre (s)	JOAQUIN CANUL
Primer apellido	CANUL
Segundo apellido	AMAYA
Sexo (catálogo)	Masculino
Sexo (catálogo )	Hombre
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	\$31,000.00
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MX
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	\$31,000.00
Tipo de moneda de la remuneración neta	MX



Comentario tendencioso homofóbico por parte de un empleado del Ayuntamiento en una publicación de un grupo privado de facebook.

<https://www.facebook.com/groups/282845275228148/permalink/2470247736487880/?mibextid=W9rl1R>





Comentario de un colaborador de comunicación social del Ayuntamiento de Solidaridad el 22 de Septiembre en una publicación que realicé en mi página de facebook Lola Cruz

<https://www.facebook.com/100080245181402/posts/pfbid0B8tdPPNuLJxsHhateKnMMwVk5rDmSxnM3gP7MtFvjiXo9pXM4RigHnayCjiJ4sVwl/?mibextid=cr9u03>

## **RAZONES DE IMPUGNACIÓN:**

### **I. ERRÓNEA INTERPRETACIÓN JURÍDICA:**

El Tribunal Electoral de Quintana Roo incurrió en una incorrecta interpretación del artículo 31, fracción II de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Dicho precepto legal establece que el Tribunal Electoral del Estado es competente para conocer y resolver, en el ámbito de su jurisdicción, los medios de impugnación contra actos y resoluciones de las autoridades encargadas de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales.

Sin embargo, en su sentencia, el Tribunal interpretó dicho artículo de manera restrictiva, desconsiderando la naturaleza y esencia de la norma. Esta interpretación sesgada omitió considerar las evidencias presentadas en relación a la violencia política ejercida en mi contra, específicamente por expresar mis ideas en contra del ayuntamiento de Solidaridad y la alcaldesa Roxana LILI CAMPOS Miranda en mis redes sociales. Esta omisión desvirtúa el propósito y alcance del artículo en cuestión, que busca proteger y garantizar los derechos político-electorales de los ciudadanos.

## **II. PRUEBAS DE AGRESIÓN Y VIOLACIÓN A MIS DERECHOS:**

Presento evidencias contundentes que demuestran cómo, tras expresar mis ideas contra el ayuntamiento de Solidaridad y la alcaldesa Roxana LILI CAMPOS Miranda en mis redes sociales, fui objeto de un ataque de desprestigio. Además, recibí amenazas de muerte por parte de Felipe Ornelas Piñón y JORGE ARIEL URTAZA DE LA PEÑA, quienes tienen vínculos como proveedores del ayuntamiento de Solidaridad. Estos actos no sólo ponen en riesgo mi integridad física y psicológica, sino que también violan gravemente mis derechos político-electorales.

Además, el Tribunal no consideró el tenor literal y el espíritu del artículo 94 de la misma Ley, que tutela la protección de los derechos políticos y electorales, incluyendo la protección contra la violencia política por razón de género. La omisión de tales consideraciones lleva a una resolución que no se ajusta al marco normativo aplicable.

## **III.FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN**

La resolución impugnada adolece de una correcta fundamentación y motivación, contraviniendo lo estipulado en los artículos 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, omitiendo esclarecer las razones jurídicas que sustentan la determinación adoptada.

## **IV. VIOLACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

Se vulneraron mis derechos fundamentales, particularmente en relación con el acceso a la justicia en términos de prontitud y justicia expedita.

## V. ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA Y AMENAZAS

Aporto elementos probatorios que acreditan actos de violencia política en mi contra, derivados de la manifestación de mis ideas contrarias a la administración del Ayuntamiento de Solidaridad y de la alcaldesa Roxana LILI CAMPOS Miranda en redes sociales. Como resultado, he sido objeto de una campaña de desprestigio y he recibido amenazas de muerte por parte de los ciudadanos Felipe Ornelas Piñón y JORGE ARIEL URTAZA DE LA PEÑA, vinculados como proveedores del citado Ayuntamiento, lo cual representa una grave transgresión a mis derechos político-electorales y a mi integridad personal.

### CAPÍTULO II

#### DE PRUEBAS

En cumplimiento al artículo 9, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Material Electoral, anexo a la presente demanda, ofreciendo y aportando las Pruebas que relaciono con todas y cada uno de los puntos que integran el presente medio de impugnación:

- 1. Documental pública.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones que integran el expediente JDC/029/2023, del Tribunal Electoral de Quintana Roo, documentales que fueron debidamente solicitadas a la autoridad responsable.
- 2. Documental privada.** Consistente en copia simple de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Lola Sofía Cruz Martínez.

- 3. Presuncionales legales y humanas.** En lo legal y claramente establecido por la normatividad electoral los derechos humanos y derechos fundamentales.
- 4. Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las actuaciones desahogadas y por desahogar dentro del presente Juicio de la Ciudadanía y que venga a favorecer mi dicho.

Por lo antes expuesto y fundado;

A ustedes Magistrada Presidenta y Magistrados de la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la tercera circunscripción plurinominal electoral Federal, atentamente solicito:

**PRIMERO.** Tenerme por presentado el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

**SEGUNDO.** Admitir el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y tener por presentadas las pruebas que acompaño en mi escrito de demanda, así como admitirlas en el omento procesal oportuno.

**TERCERO.** Revocar en todos sus términos la resolución impugnada y, en consecuencia, instruir al Tribunal Electoral de Quintana Roo a emitir una nueva resolución ajustada a derecho.

**CUARTO.** Instruir al Tribunal Electoral de Quintana Roo a otorgar las medidas de protección que solicité en virtud de las amenazas y actos de violencia política de los que he sido objeto.

Sin más por el momento, quedo a disposición de este H. Tribunal para cualquier aclaración o requerimiento.

Chetumal, Quintana Roo a 5 de octubre de 2023

**PROTESTO LO NECESARIO**



**LOLA SOFÍA CRUZ MARTÍNEZ**